



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2018-MPH**

Huaral, 09 de Abril de 2018.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29727 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05532-2018, de fecha 13 de Marzo de 2018, don JUAN ANGEL HINOSTROZA PALOMINO y doña GLORIA MAUTINO NORABUENA presentan solicitud de Separación Convencional.

Que, mediante Acta de fecha 23 de Marzo de 2018, el Abog. JUAN JOSE RAMOS CASAZOLA, Gerente de Asesoría Jurídica y responsable de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior deja constancia de la inasistencia a la Audiencia de Ratificación de los cónyuges JUAN ANGEL HINOSTROZA PALOMINO y GLORIA MAUTINO NORABUENA.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06638-2018 de fecha 23 de Marzo de 2018, doña GLORIA MAUTINO NORABUENA, solicita la reprogramación de audiencia de ratificación al no haber asistido por no encontrarse dispuesto en la fecha programada.

Que, mediante Acta de fecha 03 de Abril de 2018, el Abog. JUAN JOSE RAMOS CASAZOLA, Gerente de Asesoría Jurídica y responsable de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior deja constancia de la inasistencia a la nueva Audiencia de Ratificación solicitado por la administrada doña GLORIA MAUTINO NORABUENA, pese haber sido correctamente notificados con la citación correspondiente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 prescribe "(...) en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. de haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento".

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece "(...) si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo en el mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento".

Que, mediante Informe N° 0370-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Concluido el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges JUAN ANGEL HINOSTROZA PALOMINO y doña GLORIA MAUTINO NORABUENA y se disponga el archivamiento del expediente administrativo N° 05532 de fecha 13 de Marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en dicho informe.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO Y DISPONER EL ARCHIVO del Expediente Administrativo N° 05532 de fecha 13 de Marzo de 2018, presentado por don JUAN ANGEL HINOSTROZA PALOMINO y doña GLORIA MAUTINO NORABUENA, respecto a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, bajo las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.**



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2018-MPH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los solicitantes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

